



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 23-2022
SOC. CECILIA MÉNDEZ MORA
PREFECTA DEL AZUAY

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el art. 225 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante CRE), el sector público comprende: “2. *Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado*”;

Que, el art. 226 de la CRE establece “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, según el art. 238 de la CRE: “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.*”;

Que, el art. 83.1 de la CRE señala como deberes de los ecuatorianos: “1. *Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.*”;

Que, con Memorando Nro. GPA-GFIS-2022-0951-M, de fecha 24 de noviembre de 2022, suscrito por el Ing. Miguel Alemán Pesántez, Director de Fiscalización remite a la máxima autoridad el informe técnico para autorización de elaboración de resolución administrativa de ampliación de plazo para los Convenios del Mantenimiento Vial Delegado 2021 suscritos con el GAD Parroquial de El Cabo. En la parte pertinente de este memorando señala “*se sugiere que, con base a lo manifestado en la disposición General Cuarta de la Ordenanza Vial y por existir la motivación técnica que justifica la excepcionalidad de esta petición, solicito se conceda una ampliación de plazo al GAD Parroquial de “El Cabo”, para cumplir con las etapas del proceso de ejecución y liquidación establecidas en el Art. 49 de la Tercera reforma y codificación a la ordenanza que regula el sistema de gestión vial de la Provincia del Azuay, esta ampliación sería hasta el 30 de enero de 2023, esto se validará con el informe del Técnico de los Administradores del Gobierno Provincial del Azuay que están encargados del seguimiento de cada proyecto (...) en base a los justificativos técnicos expuestos en los numerales anteriores del presente informe, recomiendo a su autoridad, autorice a la Dirección de Sindicatura la elaboración de la Resolución Administrativa de ampliación de plazo para el GAD de El Cabo, en base al borrador de articulado que se cita en el presente memorando (...) a saber: “Artículo 1.- Ampliar el plazo hasta el 30 de enero de 2023 para que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de: El Cabo perteneciente al cantón Paute a la Provincia del Azuay cumpla con la etapa de ejecución y liquidación de la utilización de los recursos de mantenimiento vial (...)*”.



Que, mediante Memorando Nro. GPA-GPREFECTURA-2022-3139-M de fecha 28 de noviembre de 2022, la Prefecta del Azuay, autoriza a la Dirección de Sindicatura “...la elaboración de la Resolución Administrativa de ampliación de plazo para el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de El Cabo...”, en base al Memorando Nro. GPA-GFIS-2022-0951-M, de fecha 24 de noviembre de 2022, suscrito por el Ing. Miguel Aleman Pesantez, Director de Fiscalización.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición General Cuarta de la “Tercera Reforma y Codificación a la Ordenanza que Regula el Sistema de Gestión vial de la provincia del Azuay”: “En casos excepcionales, debidamente motivados y con fundamento, la máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Provincial del Azuay, podrá ampliar los plazos establecidos en la presente Ordenanza, mediante Resolución Administrativa.”;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 102 del Código Orgánico Administrativo “La administración pública puede expedir, con efecto retroactivo, un acto administrativo, solo cuando produzca efectos favorables a la persona y no se lesionen derechos o intereses legítimos de otra. Los supuestos de hecho para la eficacia retroactiva deben existir en la fecha a la que el acto se retrotraiga.”;

Que, el art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que son atribuciones de la Prefecta provincial entre otras las siguientes: “a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial; b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial; h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; (...)”;

En ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución y la Ley, la Prefecta de la provincia del Azuay;

RESUELVE:

Artículo 1.- AMPLIAR el plazo hasta el 30 de enero de 2023 para que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Cabo perteneciente al cantón Paute, Provincia del Azuay cumpla con la etapa de ejecución y liquidación de la utilización de los recursos de Mantenimiento Vial Delegado 2021, conforme lo establece el Art. 49 de la “TERCERA REFORMA Y CODIFICACIÓN A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE GESTIÓN VIAL DE LA PROVINCIA DEL AZUAY”.

Artículo 2.- NOTIFÍQUESE a través de **Secretaría General** con el contenido de la presente Resolución al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de El Cabo.

Artículo 3.- El presente instrumento adquiere eficacia con efecto retroactivo a partir de su notificación, conforme lo dispuesto en los artículos 101 y 102 del Código Orgánico Administrativo.



Dado y suscrito en la ciudad de Cuenca, a los 30 días del mes de noviembre del año 2022.

Notifíquese y cúmplase. -

Soc. Cecilia Méndez Mora
PREFECTA

GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY

